



**CD
MX**

RETOS Y AVANCES EN LA IMPUNIDAD EN DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Stephanie Salas Pérez

2021

RETOS Y AVANCES EN LA IMPUNIDAD EN DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Stephanie Salas Pérez
2021

RESUMEN

Son cada vez más los sectores de la sociedad que han tomado consciencia social y que visibilizan la violencia contra las mujeres en razón de género que está atravesando al país. La violencia de género contra las mujeres constituye una práctica cotidiana en el México actual, además de que prevalece un clima de impunidad. Así también, será parte importante de esta investigación el análisis de algunos elementos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Contenido

I. Introducción.....	1
Problemática abordada	2
II. Justificación.....	3
III. Planteamiento del problema.....	5
IV. Objetivo	12
V. Marco teórico	13
VI. Formulación de la hipótesis	20
VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	23
VIII. Conclusiones	43
IX. Bibliografía	46

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

I. Introducción

Son cada vez más los sectores de la sociedad que han tomado consciencia social y que visibilizan la violencia contra las mujeres en razón de género que está atravesando al país. Lo anterior es reflejo de que hay un reconocimiento sobre la gravedad de este problema, así como del gran obstáculo que esta representa para el pleno desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres. Si bien, el concepto violencia de género contra las mujeres se ha vuelto parte de la cotidianidad aún son pocas las personas que tienen una concepción adecuada y clara de lo que esta representa.

Por ello a continuación se reproduce una de las definiciones más utilizadas en el marco institucional, la violencia de género fue definida por el *Economic and Social Council* en 1992, como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada” (como se citó en Castro, 2017, pp. 342-343).

La violencia de género contra las mujeres constituye una práctica cotidiana en el México actual, además de que prevalece un clima de impunidad. Además, la investigación que se está dando en torno a estos temas se enmarca en importantes debates académicos, que en sí mismos no son un problema, pero, ocurre que se debate hasta la naturaleza misma del problema; situación que vuelve urgente que las y los investigadores a la brevedad posible articulen debidamente los conceptos y pruebas empíricas, o se correrá el riesgo de perder, o de no saber cómo ganar, una discusión científica internacional de primera importancia y con obvias consecuencias políticas. (Castro, 2017, pp. 349 – 350).

Además, se tiene frente otro reto, de acuerdo con la organización Equis Justicia para las Mujeres, si sólo se entiende y mide a la impunidad en términos de ausencia

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

de castigo, en el caso particular de la violencia hacia las mujeres se encontrarán al menos los siguientes problemas: “la invisibilización de las agresiones que no son percibidas por el sistema de justicia penal -ya sea porque no son delitos o porque son delitos no denunciados-; así como la invisibilización de obstáculos estructurales en función del género, que las mujeres enfrentan al denunciar, como lo es la falta de un trato digno por parte de las y los servidores públicos.” (Equis Justicia para las mujeres, 2019, p. 7)

Como resultado de lo anterior, es decir, de la percepción de impunidad que se define a partir de la ausencia de castigo, hay una medición inexacta de la totalidad de violencias que afectan a las mujeres en el país, por lo tanto, el diagnóstico que dicta las políticas públicas pensadas para la disminución de la impunidad y la violencia contra las mujeres, no es el adecuado (Equis Justicia para las mujeres, 2019, p. 7).

Problemática abordada

Ante este contexto y las dificultades antes mencionadas, el presente documento se enfoca en el análisis cualitativo de datos provenientes de textos académicos, gubernamentales, así como reportes de Organizaciones de la Sociedad Civil, los cuales han sido construidos a partir de los recursos e información disponible desde el marco institucional. Así también, será parte importante de esta investigación el análisis de algunos elementos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La información que a continuación se expone representa una puerta de entrada a un necesario y amplio tema que resulta imprescindible en la agenda nacional.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

II. Justificación

México ha tenido logros orientados a garantizar los derechos de las mujeres, pese a lo anterior el país se enfrenta a una constante ola de violencia contra las mujeres que ha vulnerado sus derechos y seguridad. Se han identificado como algunas de las causas de la violencia contra las mujeres en razón de género la desigualdad y la discriminación de género, así como las normas sociales y las llamadas masculinidades nocivas aún vigentes en nuestra sociedad; lo que ha generado para las mujeres una situación de desventaja frente a los hombres. Es decir, estamos ante una sociedad que se desarrolla en roles establecidos desde la cultura de género, lo que ubica a las personas en espacios diferenciados, al hombre en el espacio público y a la mujer en el espacio privado.

Por lo anterior, la violencia contra las mujeres en razón de género se sustenta en una estructura que legitima el dominio sobre lo femenino (estructura patriarcal), lo que refuerza prácticas y conductas en las que los hombres tienen privilegios y ocupan espacios sin distinción y cuestionamiento. Lo que hace que en que en los diferentes espacios de la vida cotidiana las mujeres vean vulnerada su integridad. Por lo que aún se dista de la posibilidad de que se alcance la democracia plena. Si bien, ya se nombra la violencia contras las mujeres y se está en un proceso de desnaturalizarla, aún se enfrentan retos de diversa índole, entre ellos la impunidad en los delitos de violencia de género contra las mujeres. Situación que debería ocupar uno de los principales tópicos en la agenda pública a nivel nacional.

Para hacer frente a las limitantes en dicha materia se ha trabajado en el marco jurídico, ejemplo de ello es la creación y promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Si bien, es una ley vigente, estamos frente a una sociedad cambiante, por lo que se debe estar reformando constantemente y así poder prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Además, para sostener los avances en materia de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género y sus familias, es necesario mantener

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

y modificar según convenga los recursos creados dentro y fuera del marco jurídico, así como una constante capacitación de las y los servidores públicos en perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos; además, de entretelar las acciones realizadas desde el marco institucional con divulgación y educación en esta materia para la sociedad civil.

No se trata de un problema nuevo o aislado, impacta a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo que resulta pertinente y de valor generar investigaciones que aborden desde diferentes lecturas lo referente a la violencia contra las mujeres en razón de género, el acceso a la justicia es un eje prioritario, pues solo al contar con una mirada vigente será posible evaluar los retos y avances, así como generar propuestas adecuadas.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Planteamiento del problema

Lo que significa ser mujer u hombre va a variar según el momento histórico, sociedad o cultura que se estudie, y es lo que se ha llamado cultura de género, la cual ha puesto a las mujeres en una situación de vulnerabilidad tanto en lo público como en lo privado. Ante lo anterior, las mujeres han ido trazando un camino desde el que reivindican, defienden e impulsan el acceso a sus derechos en sociedades dominadas por hombres. En México la escalada de violencia contra las mujeres que a atravesado al país en años recientes da cuenta de las limitaciones que aún enfrentamos, aunque tampoco se puede negar que también a habido avances como lo fue la expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A partir de la década de 1980 desde instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil se comenzaron a desarrollar investigaciones enfocadas a la violencia contra las mujeres, lo que permitió que el Estado y la sociedad comenzaran a dimensionar la gravedad de este problema, además de visibilizar sus formas y consecuencias. La existencia de violencia contra las mujeres es un obstáculo para el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres y que inciden en todos los ámbitos de su desarrollo en la vida en sociedad, considerando de forma integral su integridad física, psicológica y sexual, además de su dignidad humana, todo en el marco de la equidad.

Por lo anterior, ha sido necesario regular los derechos de la mujer mediante instrumentos específicos, en virtud de que los documentos generales de derechos humanos no han sido suficientes para garantizar la promoción y protección de los derechos de la mujer, entre los que se encuentra el derecho a una vida libre de violencia, así como el derecho a la igualdad y a la no discriminación (Pérez-Contreras, 2008, p. 1043).

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estos, como todos los derechos humanos deben ser respetados por el Estado y sus instituciones, así como por todas las y los integrantes de la sociedad, con el objetivo de propiciar una convivencia pacífica; además, de reconocer los derechos de las y los demás, y es imperativo no excederse en el ejercicio de los suyos basados en estereotipos, roles y prácticas sexistas y discriminatorias (Pérez-Contreras, 2008, p. 1043).

En este marco y a través del pasar de los años hasta llegar al tiempo presente, se han identificado algunos factores que inciden en los avances en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, los cuáles de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, entre otros, son:

[la] escases de recursos para la implementación de programas y proyectos; insuficientes espacios especializados en la atención a víctimas de violencia... resistencia a la sensibilización en género y a la problemática de violencia... por parte de algunos servidores públicos dedicados a la procuración e impartición de justicia; cultura incipiente de denuncia de los delitos de violencia... y [aún hay] falta de información sobre el problema, desagregada por sexo. (como se citó en Pérez-Contreras, 2008, p. 1041).

¿Qué es la violencia contra las mujeres en razón de género? En el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojos (2006 – 2012), el 1º de febrero de 2007, se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹, en la que se definió a la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.” Y ¿cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres? En la Ley General antes mencionada se identificaron cinco tipos de violencia:

¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007):

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamv/v/LGAMVLV_orig_01feb07.pdf

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vigente (2021):

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_180321.pdf

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- I. Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio.
- II. Violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.
- III. Violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.²

² La información se recuperó del documento vigente de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021. Cabe señalar que en 2009 se reformó un párrafo y una fracción del artículo 6, que es dónde se ubica dicha información.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Asimismo, se integró un punto más en el que se menciona que los tipos de violencia incluyen a cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Además, en dicha ley se identifican distintas modalidades de violencia: violencia en el ámbito familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política y violencia feminicida.

Siguiendo este orden de ideas resulta necesario señalar que el fenómeno de la violencia contra la mujer es un problema de grupo, un problema de género y como consecuencia un problema que se manifiesta en la vida de cada mujer de una manera u otra (Pérez-Contreras, 2008, p. 1044). Por lo tanto, es necesario cuestionarse ¿hay más de una experiencia de ser mujer? La respuesta es sí, además del género hay que considerar otras características como la raza o etnia, la clase, la edad, discapacidad motriz o intelectual, entre otras, estas harán que la violencia contra las mujeres impacte diferente en cada una.

Para entender mejor lo anterior resulta útil hacer uso del recurso heurístico que introdujo Kimberlé Crenshaw, académica afroestadounidense especialista en estudios críticos del derecho, es decir, el concepto de interseccionalidad. La interseccionalidad es un concepto “útil para detectar las múltiples discriminaciones que se entrecruzan de tal forma que cotidianamente producen la subordinación y la marginación de las mujeres en distintos niveles de la vida pública y privada” (Golubov, 2017, pp. 197 – 198). Así que resulta pertinente cuestionar ¿qué consecuencias políticas, sociales y personales tiene su omisión?

Considerando lo anterior la violencia de género representa un problema de grandes proporciones para la sociedad por los diversos ámbitos en los que se manifiesta, por lo que debería ser un asunto prioritario para el gobierno, la sociedad civil, y debería serlo para cada hombre y mujer. Y es que, la mayoría de la población sigue sin conocer y comprender la magnitud de las causas y consecuencias de este tipo

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

de violencia (Pérez-Contreras, 2008, p. 1044). Así que resulta fundamental estudiar, realizar actividades de divulgación y legislar sobre el tema.

Lo cual es un compromiso adquirido por México, pues en 1995 suscribió y en 1998 ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, convirtiéndose en uno de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres, y tiene como objetivo aplicar una acción concertada para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género, además de que condena todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes (Pérez-Contreras, 2008, p. 1044; Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008, p. 7).

La violencia contra las mujeres en razón de género acarrea la creación de una desventaja o devaluación de la mujer, al mismo tiempo que le implica el desconocimiento, limitación o exclusión respecto del goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales (Pérez-Contreras, 2008, p. 1046). El fenómeno de la violencia contra las mujeres tiene consecuencias en la familia, en la forma en que los sujetos se relacionan socialmente, así como en la dinámica social general, y también en el desarrollo económico y humano del país, lo anterior implica que estamos reproduciendo un ciclo de violencia (Pérez-Contreras, 2008, p. 1046).

Frente a un contexto enmarcado por la violencia hacia las mujeres por razones de género ¿cuáles son los avances de la impartición de justicia con perspectiva de género? De acuerdo con la abogada Andrea Medina Rosas (CIMAC TV, 2019) hay que iniciar por considerar que en México fue hasta 2001 cuando se prohibió la discriminación, a penas se han cumplido dos décadas en dónde desde la ley se prohíbe constitucionalmente menoscabar o anular derechos o libertades por la condición de género u otras características como la edad, la etnia o alguna discapacidad. En el proceso de esas dos décadas, Medina Rosas señala que se ha observado una resistencia a incluir esa prohibición en el acceso a la justicia, por

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ejemplo, la abogada refiere que en muchas universidades aún no es común que en los planes de estudio para la formación de abogadas y abogados se integren cursos de no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos como elementos centrales y obligatorios de su formación (CIMAC TV, 2019).

Siguiendo este orden de ideas, es importante apuntar que hasta 2019 México contaba con cuatro sentencias por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en las que se señala que al momento de juzgar se hizo con criterios discriminatorios (CIMAC TV, 2019). Sin embargo, no se puede negar que también se han dado avances, por ejemplo, se construyó un protocolo específico para juzgar con perspectiva de género, aunque se sigue identificando resistencia a dicha perspectiva, lo que en algunos casos responde al desconocimiento de la misma, lo que no solo es por la falta de profesionalización en el tema, sino, también a una desinformación deliberada que permea socialmente y busca deslegitimar la perspectiva de género (CIMAC TV, 2019).

Y es en ese marco de desconocimiento que se ha tenido que trabajar para introducir términos como feminicidio, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021), se define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia contra las mujeres en razón de género, es “producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.” Si bien, dicha Ley General introdujo el término de violencia feminicida fue hasta 2012 cuando el feminicidio se tipificó como tal, constituyendo un agravante al crimen de homicidio (Berlanga-Gayón, 2017, p.108).

Otro concepto que se sumó fue el de patriarcado, “el cual explica una serie de opresiones y desigualdades que no están contempladas en otras categorías, como la clase social, la raza, etc.” (Berlanga-Gayón, 2017, p.108). Con la incorporación de tales conceptos se han buscado avances sustanciales en el acceso de las

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

mujeres a la justicia; y se reconoce, además, la implicación política de nombrar este tipo de prácticas para desnaturalizarlas de manera gradual.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. Objetivo

El objetivo general de este documento consiste en identificar los avances y retos en torno a la impunidad en delitos de violencia de género. Además, de este objetivo general se desprenden los siguientes objetivos particulares:

- Exponer qué es y cuáles son los diferentes tipos y modalidades de violencia en razón de género contra las mujeres.
- Identificar y definir conceptos clave -como género, estudios de género o interseccionalidad- que aportaran para la adecuada comprensión del tema.
- Exponer una puntual radiografía de los principales delitos de violencia de género cometidos en el país.
- Presentar los principales elementos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para así reflexionar en torno a cómo es que esta ley ha incidido en los avances de la impartición de justicia en delitos de violencia de género.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

V. Marco teórico

El presente documento toma como referencia la mirada teórica de los estudios de género, recuperando las categorías de análisis género y violencia de género. Hacia finales de la década de 1960 se impulsó una importante actividad científica internacional de producción de conocimiento que actualmente conocemos como estudios de género. Se trata de la “producción académica que esta dedicada al estudio, documentación y teorización de los procesos de producción y reproducción de desigualdades que se originan en la diferencia sexual” (Tepichin-Valle, 2018, p.97). El surgimiento y auge de los estudios de género está ligado con el interés político y académico por explicar la subordinación femenina.

Como antecedente inmediato de los estudios de género se encuentran los estudios de la mujer, los cuales son considerados como un esfuerzo desde la academia por visibilizar a la mujer como sujetos sociales y mostrar la hegemonía de lo masculino. Los estudios de la mujer tuvieron como principal objetivo generar conocimiento sobre las mujeres, se comenzó a reivindicar la historia y memoria de las mujeres, por lo que develaron su participación en la producción científica, en la sociedad, en la cultura, etcétera. Asimismo, se identificó y acumuló información sobre las condiciones de vida de las mujeres.

Por lo anterior, con la llegada de los estudios de género las estudiosas de esta área se dedicaron al detallado análisis de la forma de hacer ciencia y de construir conceptos para señalar y documentar que la producción de conocimiento se venía haciendo a través de la mirada masculina, colocando a los hombres como únicos actores sociales, y que los conceptos y categorías utilizados pretendían presentar la experiencia masculina como universal (Tepichin-Valle, 2018, p.98).

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Cabe señalar que fue el feminismo³ académico anglosajón el que impulsó -durante la segunda ola⁴- el uso de la categoría de género para el estudio de procesos de producción y reproducción de desigualdades en razón de la diferencia sexual; así, esta categoría se “utilizó para enfatizar una noción relacional que no existía en los estudios académicos centrados en las mujeres” (Tepichin-Valle, 2018, p.98). Lo anterior, nos permite identificar la principal diferencia entre los estudios de las mujeres y los estudios de género, mientras que para los primeros su objeto de estudio son las mujeres, para los estudios de género lo es “su subordinación en la división de recursos y responsabilidades, atributos y capacidades, poder y privilegio. El énfasis en los estudios de género está en las relaciones de poder” (Tepichin-Valle, 2018, p.98).

Ahora bien, algunas de las investigadoras que sentaron las bases para el florecimiento de los estudios de género fueron la socióloga Ann Oakley con su tratado “Sexo, género y sociedad” (1972); la antropóloga Gayle S. Rubin con el ensayo “El tráfico de mujeres: Notas sobre la ‘economía política’ del sexo (1975); y la historiadora Joan Wallach Scott con el artículo “El género: una categoría útil en el análisis histórico” (1986). A partir de dichos documentos ellas establecieron la distinción entre sexo -biológico- y género. Oakley señaló que mientras el sexo es un término biológico, el género es un término psicológico y cultural, es decir, ser hombre o mujer es una función que tiene que ver con como vestimos, los gestos, la ocupación, la red social y la personalidad, y no solo con los genitales (como se citó en Tepichin-Valle, 2018, p.99).

³ “El feminismo, o más bien los feminismos, son considerados como movimientos sociales, práctica política y como disciplina que se enseña, tienen una historia, una praxis propia y un caudal de presupuestos epistemológicos que se alimentan día con día conforme se desarrolla su pensamiento y su práctica, misma que se construye constantemente de acuerdo con el contexto en que se desenvuelven las mujeres que se autodefinen como feministas.” (Lau-Jaiven, 2017, p. 139).

⁴ El desarrollo de los feminismos no ha sido lineal ni permanente, por ello es que su periodización se hace en olas, ya que no es posible identificar el inicio o el fin, sino que se cruzan, son movimientos dinámicos, multifacéticos e intergeneracionales.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Por su parte, Rubin afirmó que en investigaciones como las elaboradas por Sigmund Freud y Claude Lévi-Strauss, se vislumbra un “aparato social sistemático que emplea mujeres como materia prima y modela mujeres domesticadas como producto”. [Es decir,] los mapas de la realidad trazados por Freud y Lévi-Strauss contienen un profundo reconocimiento del lugar de la sexualidad en la sociedad y de las diferencias entre la experiencia social de los hombres y de las mujeres [aunque no advierten la crítica implícita en su obra] (como se citó en Tepichin-Valle, 2018, p.99).

De acuerdo con Rubin, dichos autores proporcionaron recursos conceptuales mediante los cuales fue posible generar descripciones de la parte de la vida social que es la sede de la opresión de las mujeres. A esa parte de la vida social la nombra *sistema de sexo/género* y la define como el “conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas” (como se citó en Tepichin-Valle, 2018, pp.99-100).

Asimismo, Rubin señala que toda sociedad tiene un sistema de sexo/género, dónde el sexo se relaciona con la biología, mientras que el género es, según la autora, una división de los sexos socialmente impuesta.

El estudio de Scott identificó diversas maneras en las que se emplea el término género, señalando que se trata de una forma primaria de relaciones significantes de poder, comprendiendo cuatro elementos interrelacionados, ninguno de los cuales opera sin los demás: 1. símbolos y mitos culturalmente disponibles y representaciones múltiples; 2. conceptos normativos que manifiestan las interpretaciones de los símbolos y se expresan en doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas, para afirmar categorías y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino; 3. las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género; 4. la identidad, tanto la individual, como la colectiva (Scott, 2008).

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Entonces, el concepto género refiere a una simbolización cultural en todas las dimensiones de la vida social, y que se hace de la diferencia anatómica, que es construida culturalmente e internalizada en el psiquismo de los seres humanos; además, cada cultura otorga significados a esa diferencia anatómica y en cada cultura esta simbolización de la sexuación estructura los usos y costumbres particulares, además de que determina las relaciones de poder entre mujeres y hombres (Lamas, 2017, pp. 156-157). Asimismo, cabe señalar que las relaciones de género se han transformado históricamente y varían según las tradiciones de las diversas civilizaciones ubicadas en las diferentes regiones geográficas.

Así, en las ciencias sociales el concepto género ha supuesto una categoría de análisis con la que se trasciende la idea de hombres y mujeres como realidades distintas, y se desplaza la mirada hacia las relaciones sociales basadas en la diferencia sexual, en tanto ámbito de producción y reproducción de desigualdad (Lamas, 2017, p. 166 y Tepichin-Valle, 2018, p.101). Los estudios de género son aquellos que utilizan el género como categoría analítica central para el conocimiento de un objeto de estudio; para comprender y explicar algunas dimensiones de la desigualdad social, además de que se ha privilegiado la interdisciplina y la transdisciplina (Tepichin-Valle, 2018, p.102). Lo anterior ha derivado en investigaciones desde la psicología o la historia, así como en la literatura, las artes, la educación, la comunicación, el derecho, el urbanismo y arquitectura, disciplinas desde las que se investiga cómo las creencias y mandatos de género marcan el terreno sobre el que ocurren los demás.

La legitimidad académica alcanzada por los estudios de género ha sido fruto de una labor constante de académicas/os, esto ya sea dentro o fuera de programas y centros, que han mantenido interlocución con colegas de diversas disciplinas de las ciencias sociales y humanidades, y han mostrado que los estudios de género son un terreno interdisciplinar académicamente vasto y fértil para el conocimiento de la forma en que este eje de inequidad se relaciona con otras dimensiones que producen y reproducen la desigualdad social (Tepichin-Valle, 2018, p.106).

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ya que se ha presentado el objeto de los estudios de género, así como qué es género, en los siguientes párrafos se abordará lo referente a la violencia de género. Esta categoría hace referencia a la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, abarca todas las formas de violencia que perpetúan el control sobre las mujeres, o que imponen o restablecen una condición de sometimiento para las mujeres; es la expresión más extrema de la desigualdad y la opresión de género (Castro, 2017, p. 340). Por consiguiente, es una violencia de carácter social, por lo que su explicación se encuentra “en los mecanismos sociales que hacen de la diferencia sexual el sustento de la subordinación de las mujeres” (Castro, 2017, p. 340).

Si bien, durante la década de 1970 en México la violencia contra las mujeres fue abordada por las feministas a partir de dos vías: atención directa a mujeres víctimas de violencia, así como propuestas en el marco jurídico, ha sido hasta años recientes que se desarrolló una vertiente académica que teoriza e investiga empíricamente sobre la violencia contra las mujeres (Castro, 2017, p. 340).

A continuación, se presenta una puntual genealogía del concepto violencia de género. De inicios de la década de 1970 a mediados de la de 1980, el término dominante fue violencia sexual y, la violación ocupó un lugar central, “pues se la concibió como el mecanismo por excelencia de control de las mujeres por parte de los hombres. [Se trata de] un ejercicio de poder y de intimidación, posible en virtud de las diferencias anatómicas entre hombre y mujer” (Castro, 2017, 341). En ese mismo periodo también se trató lo referente al fenómeno denominado *battered wife* -es decir, esposa golpeada-, así como lo el hostigamiento sexual.

Considerando lo anterior, por violencia sexual se entienden las acciones ejercidas contra las mujeres (de cualquier edad) que conllevan el uso de la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza para realizar actos sexuales o acciones sexualizadas no deseadas, no buscadas, ni consensuales. La violencia

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

sexual integra la violación, el abuso sexual de menores y el hostigamiento sexual, las relaciones sexuales bajo coacción en el matrimonio y en las citas (*date rape*), las violaciones sistémicas durante los conflictos armados, la prostitución forzada y la trata de personas, actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres como la mutilación genital (infibulación) y las inspecciones obligatorias de virginidad (Castro, 2017, 341).

Para la segunda mitad de la década de 1980, a lo propuesto por las feministas estadounidenses -que es lo que se ha presentado en los párrafos anteriores- se sumaron las miradas de las mujeres y feministas de países en vías de desarrollo, como México, quienes incorporaron expresiones como *violencia machista*, *violencia patriarcal*, *violencia masculina* o *violencia contra las mujeres* (Castro, 2017, p. 340). Y en 1981 en el marco del I Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, con sede en la ciudad de Bogotá, Colombia, se declaró al 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres⁵.

A partir de lo anterior, en el marco institucional fue hasta diciembre de 1993, cuando Naciones Unidas aprobó la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, y para el año 2000 la Asamblea General de Naciones Unidas tomó la resolución que designó al 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, teniendo como objetivo principal la consciencia pública sobre este problema. Otro aporte de las mujeres y feministas de los países en vías de desarrollo fue plantear que “la violencia del cónyuge contra su esposa parecía asociada al temor de los varones a la ‘liberación’ que presuponía que se incorporaran a una actividad extradoméstica por un ingreso” (Castro, 2017, p. 342)

⁵ Se retomó esa fecha para conmemorar a las hermanas Patria, Minerva y Ma. Teresa Mirabal, apodadas “Las Mariposas”, ellas fueron asesinadas en República Dominicana por su activismo político en oposición al gobierno de Rafael Leónidas Trujillo; además de promover el reconocimiento mundial de la violencia de género.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Para la segunda mitad de los años noventa, el activismo del movimiento feminista logró que la Organización de las Naciones Unidas incorporará la perspectiva de género, y así reconociera la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos y formulara directrices a nivel mundial para prevenir, atender y erradicar este problema; y fue a partir de esta institucionalización que se formuló el concepto de violencia de género, y que es el que se presenta en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2020): “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

VI. Formulación de la hipótesis

Cotidianamente las niñas y mujeres se enfrentan a diversas situaciones que vulneran la aplicación y respeto de sus derechos humanos, incluido el derecho a la vida y el derecho de acceso a la justicia. En el tiempo presente la violencia contra las mujeres en razón de género ha ido en escalada, lo anterior es reflejo de que las medidas implementadas desde el Estado y por lo tanto en el marco institucional aún son insuficientes para prevenir, atender y eliminar la violencia contra las mujeres, situación en la que recientemente han repercutido los recortes o retardos en la asignación de recursos por parte del gobierno federal para programas específicos para la atención de mujeres, como el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Pero, además de la asignación de recursos ¿qué otros problemas se enfrentan en el país para poder garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género acceso a la justicia? Primeramente, se debe adoptar una respuesta del Estado, de modo que todos los niveles y poderes de gobierno participen de forma coordinada y profesional -es decir, con una capacitación adecuada en perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos- que garantice el acceso oportuno a los servicios de apoyo y justicia. Además, de clasificar los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia como servicios esenciales. Y esto aún no ocurre.

Ejemplo de ello es la desconfianza que la mayoría de las mujeres tienen en las instituciones, lo que mucho tienen que ver por la falta de sensibilidad, empatía y perspectiva de género de las y los servidores públicos. Y es que, de lograr la adecuada capacitación de las y los servidores públicos, ellas y ellos serían capaces de brindar un trato digno y adecuado, lo que favorecerá la confianza en las instituciones y podría traducirse en un crecimiento de la cultura de la denuncia, situación que incidirá en el acceso a la justicia para las mujeres.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Otra acción que resulta prioritaria es trabajar sobre el marco jurídico, a la fecha siguen siendo evidenciadas las limitaciones de la ley en algunos casos de violencia contra las mujeres, las cuales responden a cuestiones de ambigüedad o falta de consideración a determinados tipos de violencias. Y es que, estamos frente a sociedades que se transforman constantemente y la ley debería hacerlo con ellas. Si bien, en México desde 2007 se aprobó y promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la que se le han hecho diferentes reformas para mejorarla, se debe mantener un trabajo constante en ello, y no esperar a que un crimen apunte hacia el olvido que había en la ley, como ha ocurrido recientemente.

Basta con dirigir la mirada hacia la reciente aprobación de La Ley Olimpia (2020)⁶ la cual se enfoca en lo referente a la violencia digital, y la Ley Ingrid (2021)⁷ la cual sanciona a policías, peritos, agentes del Ministerio Público entre otros servidores públicos que filtren información sobre la víctima de un crimen. Estas leyes han dejado al descubierto algunos de los huecos jurídicos existentes en torno a la protección e impartición de justicia para las mujeres víctimas de violencia en razón de género. Ambas leyes han sido aprobadas a nivel local, la Ley Ingrid se creó y solo se ha aprobado en Ciudad de México, aunque estados como Oaxaca y Colima ya habían tipificado tal conducta; mientras que la Ley Olimpia hasta finales del año pasado había sido aprobada en 28 de 32 estados.

Asimismo, México es un país donde aún hay falta de información en torno al tema de la violencia contra las mujeres en razón de género, por lo que es necesario crear e implementar programas de carácter educativo y preventivo en torno a la violencia contra las mujeres, los cuales deberán pensarse desde una mirada multidisciplinaria y con una estructura transversal, pues solo así se podrán involucrar la diversidad de

⁶ Nota legislativa: Ley Olimpia:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5043/96.NL%20Ley%20Olimpia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁷ Ficha Técnica Ley Ingrid: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20INGRID.pdf>

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

aspectos sociales que esta abarca. Y en este punto será importante que los diferentes sectores de la sociedad civil sean involucrados.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

Ningún país puede aspirar a ser una sociedad plenamente democrática mientras persistan la desigualdad, discriminación y violencias contra las mujeres. México es una nación constituida por una población total de 126 014 024 personas, de las cuales 64 540 634 son mujeres (51.2%), es decir, por cada 95 hombres hay 100 mujeres; además, de la población indígena nacional conformada por 11 800 247 personas, 6 024 762 son mujeres; asimismo, hay 1 298 411 mujeres afroamericanas, lo que representa al 50.4% de la población afrodescendiente nacional (INEGI).

En un país donde la población femenina es la que predomina se han desarrollado instrumentos que permiten recuperar información sobre la situación de violencia que enfrentan las mujeres, como lo son la Encuesta Nacional sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU). Lo anterior responde al propósito de dimensionar y contribuir al conocimiento sobre el tema en México, lo que favorece a un mejor diseño y definición de acciones para prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres (INEGI, 2020).

Por el marco del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual se conmemora el 25 de noviembre, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020 recuperó en un comunicado información estadística -de instrumentos como los antes mencionados- que da cuenta del contexto de violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país. Dicho documento será el principal recurso para la construcción de la radiografía que a continuación se presenta sobre la violencia contra las mujeres en razón de género en nuestro país.

Iniciemos con algunos de los resultados de la ENDIREH 2016⁸, esta encuesta arrojó que “66 de cada 100 mujeres que viven en el país han sufrido a lo largo de la vida

⁸ En 2016 se realizó la cuarta edición de esta encuesta, lo que dio continuidad a la labor realizada en 2003, 2006 y 2011, su objetivo es ofrecer información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

al menos un incidente de violencia de cualquier tipo; el 53.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida y el 43.9% han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación” (Gráfica 1) (INEGI, 2020).

Ahora bien, con respecto a la violencia ejercida por agresores distintos a la pareja, “las prevalencias más altas se encuentran en el ámbito comunitario, el 38.7% de las mujeres de 15 años y más ha sufrido algún incidente de violencia en este ámbito a lo largo de la vida y el 23.3% de las mujeres de 15 años y más sufrieron violencia en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016) en el mismo ámbito” (INEGI, 2020).

Asimismo, se observó que la prevalencia total de violencia ejercida por cualquier agresor a lo largo de la vida se concentra en mujeres que residen en localidades urbanas (69.3%); respecto a los grupos de edad se identificó que las mujeres de entre 25 y 34 años de edad son las que reportan la prevalencia total más alta (70.1%), seguidas por las mujeres de 35 a 44 años (68.9%) (INEGI, 2020). Al considerar el nivel de escolaridad se observó que la mayor prevalencia de violencia es entre las mujeres con educación superior completa: 72.6%, seguidas por las mujeres con educación media superior completa con 70.7%, y finalmente, las mujeres con educación básica completa: 67.2% (INEGI, 2020).

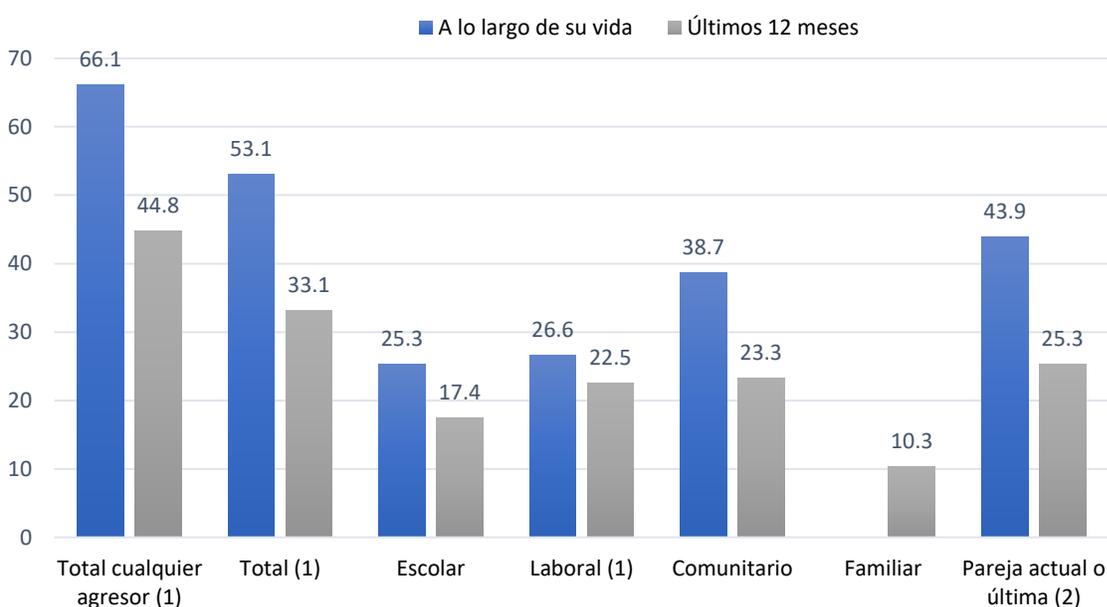
Otra característica importante a considerar es el estado conyugal, se observó que “las mujeres separadas, divorciadas o viudas son las que presentaron mayores incidentes de violencia ejercida por cualquier agresor a lo largo de su vida: 72.6%; seguido por las mujeres solteras: 65.8% y las mujeres casadas o unidas: 64.2%” (INEGI, 2020). Por otro lado, “las mujeres que no hablan ni pertenecen a un hogar indígena son las que reportaron mayor violencia (66.8%)” (INEGI, 2020). Resulta

mujeres de 15 años de edad y más por tipo de violencia (física, sexual, psicológica y económica o patrimonial) y en cinco ámbitos clave de la vida: de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

importante señalar que se identificó que el perfil antes expuesto se repite para la mayoría de los tipos de violencia, excepto para la violencia sexual (INEGI, 2020). En este tipo de violencia se observó que las mujeres en las que tiene mayor prevalencia son las adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años de edad, 47.9% de ellas ya ha sido víctima de algún acto de violencia sexual a lo largo de su vida; y el otro sector principalmente vulnerado en este tipo de violencia son las mujeres solteras, cerca de la mitad de ellas (50.2%) han sido violentadas sexualmente (gráfica 2) (INEGI, 2020).

Gráfica 1. Prevalencia de violencia entre las mujeres de 15 años y más por periodo de referencia según ámbito de ocurrencia y tipo de agresor 2016



1. Incluye a lo largo de la vida la discriminación por razones de embarazo en los últimos 5 años y la discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses. En los últimos 12 meses incluye la discriminación laboral entre las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses.
2. Incluye a las mujeres de 15 años y más con esposo, pareja o novio.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre).

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior refleja la importancia de elaborar una lectura desde la interseccionalidad, solo así será posible observar y entender las variables que se presentan en los perfiles de las mujeres víctimas de violencias de género, y al considerar la interseccionalidad será posible reconocer más acertadamente las causas que propician una mayor incidencia. Por ejemplo, el hecho de que sectores como los de mujeres con educación superior o media superior completa reporten una mayor incidencia de las violencias por razón de género, en parte puede deberse a que su formación académica las ha puesto en espacios y con compañeras que les informan y dotan de recursos para identificar las violencias, lo que a su vez favorece una mayor cultura de denuncia, lo que permite que se tenga mayor información sobre dichos sectores.

Gráfica 2. Prevalencia de violencia entre las mujeres de 15 años y más

Rural	54.2%	40.9%	23.0%	28.9%	24.3%
Urbano	69.3%	51.2%	30.6%	35.3%	45.9%
15 – 24	66.6%	46.1%	21.0%	30.1%	47.9%
25 - 34	70.1%	51.6%	33.1%	34.6%	46.5%
35 – 44	68.9%	51.7%	33.5%	36.2%	42.1%
45 – 54	67.0%	51.2%	31.1%	37.2%	40.8%
55 y más	58.7%	45.6%	27.9%	33.0%	29.1%
Sin escolaridad	51.8%	43.4%	26.3%	29.1%	20.7%
Básica incompleta	62.0%	47.6%	29.0%	36.6%	30.1%
Básica completa	67.2%	49.5%	28.8%	35.5%	42.8%
Media superior completa	70.7%	50.5%	28.5%	32.4%	51.8%
Superior completa	72.6%	51.6%	31.8%	29.6%	55.9%
Casada o unida	64.2%	47.7%	28.1%	32.9%	37.5%
Separada, divorciada o viuda	72.6%	60.4%	47.3%	44.4%	41.4%
Soltera	65.8%	43.7%	17.6%	28.7%	50.2%
No habla ni pertenece a un hogar indígena	66.8%	49.4%	29.3%	34.1%	42.5%
Habla y/o perteneciente a un hogar indígena	59.8%	45.8%	26.1%	33.0%	30.1%
	Total	Emocional	Económica o patrimonial	Física	Sexual

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Tipo de violencia

20	30	40	50	60	70
----	----	----	----	----	----

Nota 1. La suma de la distribución no corresponde con el total, debido a que se excluye la categoría No especificado.

Nota 2. La categoría "Superior completa" incluye estudios de posgrado.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre).

Y es que, en el país prevalece una falta de cultura de la denuncia, ejemplo de ello es que de acuerdo con los datos ofrecidos por la ENDIREH 2016, de las aproximadamente 19.1 millones de mujeres que refirieron al menos un acto de violencia por parte de su pareja o última pareja, tan solo el 48.2% lo había hablado con alguien, por ejemplo, 79.0% lo hizo con un familiar; 44.1% con una amiga o compañera; 9.2% con una vecina o conocida; y tan solo 14.9% se acercó con un/a especialista en psicología y 6.5 en derecho (INEGI, 2020).

Hasta el momento de la entrevista, casi 9.4 millones de mujeres, es decir, el 51.8%, no había hablado de la situación con alguien más, observando que un factor determinante para guardar silencio fue el estado conyugal, siendo las mujeres casadas o unidas las que menos hablan del tema (52.6%), y en contraste son las solteras las que más lo hacen (58.4%) (gráfica 3) (INEGI, 2020).

Continuando con lo referente a la cultura de denuncia, otro dato que resulta importante es que a nivel nacional por cada 100 mujeres que son violentadas por su pareja actual o por la última, solo 12 de ellas presentaron una denuncia y/o solicitaron apoyo; de esas doce mujeres, únicamente 6 se acercaron a alguna institución, 3 mujeres solo denunciaron y los 3 casos restantes hicieron ambas acciones (INEGI, 2020).

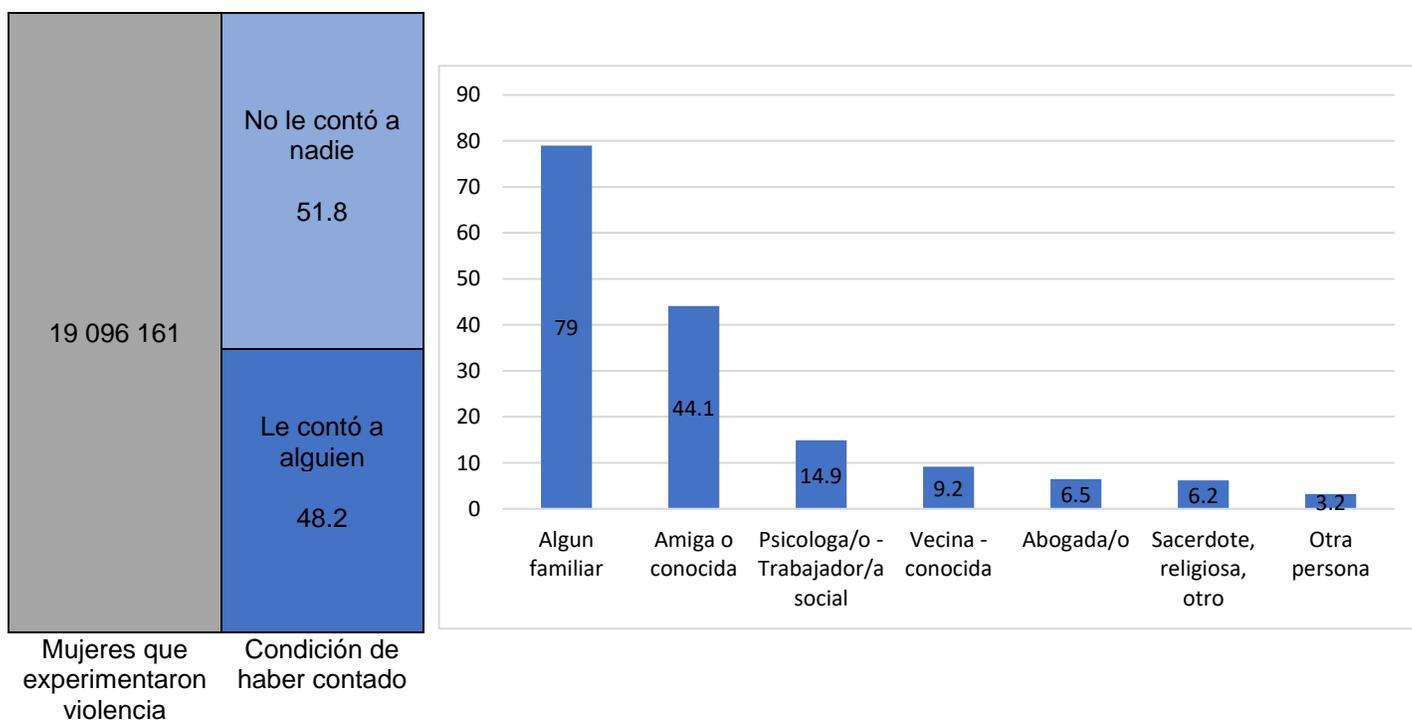
Al desagregar por el tipo de violencia del que fueron víctimas, se observó que las mujeres que realizaron alguna acción en el marco institucional y/o jurídico, como solicitar apoyo institucional o denunciar a una autoridad, varía según el tipo de

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

agresión experimentada; de las mujeres que vivieron violencia emocional solo 2.4% realizaron alguna acción; aquellas que reportaron violencia económica acompañada o no de violencia emocional, las acciones se incrementan a un 7.9%; mientras que en el caso de las mujeres que fueron víctimas de algún tipo de violencia física y/o sexual, el porcentaje se elevó al 20% (INEGI, 2020).

Gráfica 3. Distribución de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, por condición y persona a la que contó lo ocurrido

2016



Nota: La suma de los porcentajes de las personas a las que contó lo ocurrido no coincide con el porcentaje de mujeres que le contaron a alguien, pues cada mujer pudo haber contado lo ocurrido a más de una persona.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre).

Siguiendo este orden de ideas resulta pertinente señalar que en la más reciente Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, se muestra que en diversos espacios públicos o privados las mujeres de 18 años y más tienen una mayor percepción de inseguridad que los hombres, por ejemplo, el 76.7% de las mujeres se sienten inseguras en la calle y de los hombres es el 68.5%; en la escuela el 47% de las mujeres se sienten inseguras, mientras que de los hombres el 31.8%; en el trabajo 36.2% de las mujeres y 31.4% de los hombres se sienten inseguras/os; mientras que en sus casas el 24.7% de las mujeres y 20.4% de los hombres se sienten inseguras/os. Lo anterior es alarmante, pues, espacios en los que se supondría las personas deberíamos estar a salvo se están desarrollando actos que han resultado en esta percepción.

Por otro lado, como se ha podido apreciar en los párrafos previos uno de los obstáculos para que las mujeres tengan acceso a la justicia ante delitos de violencia de género es que la cultura ciudadana de la denuncia es insipiente, pues, aunque en México se cuenta con mecanismos legales, la ley nos puede parecer laxa porque no se denuncian estos actos de violencia. A lo anterior, hay que sumar que con frecuencia cuando las mujeres quieren interponer una denuncia son cuestionadas, revictimizadas e intimidadas, situación que en la mayoría de los casos responde a lo que se apuntó en apartados anteriores, es decir, la falta de capacitación de las y los servidores públicos del poder judicial en materia de perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación.

La ENVIPE 2020, arrojó que, entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades, 64.1% de las causas por las que no se denuncia son atribuibles a las autoridades como lo es pérdida de tiempo 36.3%; **desconfianza**

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

en la autoridad 15.0%; trámites largos y difíciles 8.4%; **actitud hostil de la autoridad** 3.5% y miedo a que lo extorsionaran 0.8%.

Ante lo anterior, la ausencia de la cultura de la denuncia no es de extrañarse, la sociedad -podríamos decir que principalmente las mujeres- tiene una falta de credibilidad y confianza en las instituciones frente a cualquier acto delictivo. La percepción de impunidad, corrupción, falta de capacidad de operación e investigación da como resultado que las personas no denuncien, provocando un marco de impunidad. Entonces, uno de los retos para la sociedad y el Estado es romper el círculo vicioso de la no denuncia.

Hasta aquí se hizo un puntual recorrido sobre algunos de los delitos de violencia de género, identificando que la incipiente cultura de denuncia es uno de los problemas de acceso a la justicia para las mujeres. Siguiendo este orden de ideas resulta pertinente detenerse a comentar algunos elementos sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y así identificar como ha incidido en el combate a la impunidad en delitos de violencia de género. Se debe comenzar por referir que la aprobación y promulgación de esta ley en 2007, durante el sexenio del entonces presidente por Acción Nacional Felipe Calderón Hinojosa, marca el logro de uno de los compromisos y objetivos prioritarios de la política nacional e internacional en el tema de los derechos fundamentales de la mujer desde 1975, año instituido por las Naciones Unidas como el Año Internacional de la Mujer (AIM).

El abordaje de la ley, así como su alcance multidisciplinario y su estructura transversal son resultado de la diversidad de aspectos sociales involucrados en la manifestación del problema y sus consecuencias, y que responde a la necesidad de intervenir para dar respuesta a situaciones graves de la violencia que se ejerce en contra de la mujer (Pérez-Contreras, 2008, p. 1056). Asimismo, esta ley responde a las acciones propuestas tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

celebrada en Beijing en 1995, es decir Beijing +5 y +10 sobre la necesidad existente de que fueran implementadas las siguientes acciones:

- Adecuación a las leyes estatales para que en todas las entidades federativas se prevean los medios para contrarrestar la violencia familiar y contra las mujeres.
- En materia penal, el delito de violencia familiar debe perseguirse de oficio, para que o se pueda retirar la denuncia sin que antes se solucione el problema.
- Que en los casos de delitos sexuales con menores, no se obligue al careo, y cuando la víctima lo solicite, no sea necesario enfrentarse al agresor en la audiencia, y su declaración sea tomada por separado.
- Enlaces con las procuradurías estatales, para crear agencias especializadas en atención a menores en toda la República.
- Elaborar un programa de capacitación para los agentes del Ministerio Público especializados en la atención de menores y personas con discapacidad.
- Proponer la tipificación del delito de violencia intrafamiliar en los códigos penales en las entidades federativas.
- Difundir entre la población indígena la información referida a los derechos de las mujeres y las niñas, y legislar en sus comunidades contra la violencia intrafamiliar.
- Proporcionar a las mujeres indígenas atención legal y psicológica bilingüe en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar. (Pérez-Contreras, 2008, pp. 1056 – 1057)

Lo anterior nos lleva a considerar que la expedición de la Ley General que nos ocupa lleva implícita la comprensión de la gravedad del problema y del compromiso que se tiene frente al mismo, tanto por las instituciones públicas como por los poderes del Estado; asimismo, esto implica la necesidad y responsabilidad de responder al problema de la violencia que se ejerce contra la mujer a través de un

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

mecanismo estable y permanente de acciones y medidas garantizadas (Pérez-Contreras, 2008, p. 1058).

Esta ley debe considerarse como el mínimo indispensable en la legislación de cada entidad federativa en materia de asistencia, prevención y sanción de la violencia, pues es un referente legislativo para crear, reformar u homologar las normas locales, dando respuesta a las necesidades reales de las víctimas de violencia - como lo es el acceso a la justicia- y a los compromisos y acciones establecidas a través de las políticas públicas (Pérez-Contreras, 2008, p. 1061). Lo anterior con ciertos claro oscuros se ha cumplido, lo que resulta un avance para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de algún tipo de violencia de género.

Y es que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ha sido constantemente reformada, pues la imposibilidad de hacer frente a algunas violaciones de los derechos de las mujeres y de brindar justicia por dichos actos, ha evidenciado las limitantes de dicha Ley General, lo que ha favorecido que se creen leyes como las recientes Ley Olimpia y Ley Ingrid, llamadas así en honor a las víctimas.

A continuación, se abordará lo referente a la Ley Olimpia, la cual surgió por la iniciativa de Olimpia Coral Melo, quien a los 18 años se enteró de que por Whatsapp se difundió un video íntimo que grabó con su entonces pareja; al intentar denunciar en el Ministerio Público de Huauchinango, Puebla, se le dijo que no se trataba de un delito. Por lo que Olimpia impulsó desde 2014 que se realizaran reformas a los códigos penales de distintos estados que fueron nombrados como Ley Olimpia. Por ejemplo, en el Código Penal de la CDMX se agregó un delito contra la intimidad sexual, así como su sanción de cuatro a seis años de prisión y una sanción de 500 a 1000 Unidades de Medida y Actualización, es decir, entre 44,810 y 89,620 pesos, a quien difunda contenido íntimo sin consentimiento. Esta reforma ha sido un gran aporte, pues a partir de ella se nombró la violencia digital contra las mujeres.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La violencia digital es una agresión a través de las nuevas tecnologías como el correo electrónico, Whatsapp o redes sociales, de forma sostenida y repetida en el tiempo, con la única finalidad de discriminación, dominación e intromisión sin consentimiento a la privacidad de la víctima: ciberacoso, sextorsión, suplantación de la identidad, seguimiento con programas espías en diferentes dispositivos digitales, amenazas, ataques a su reputación en internet. (Asociación Stop! Violencia de Género Digital).

En cuanto a la llamada Ley Ingrid, esta se promovió y aprobó en la Ciudad de México en meses pasados. El Congreso de la CDMX aprobó un dictamen de reforma al Código Penal local para sancionar con entre dos a seis años de cárcel y una multa a los servidores públicos que de forma indebida difundan información, imágenes o documentos relacionados con algún procedimiento penal. La llamada Ley Ingrid, en memoria de la víctima de feminicidio Ingrid Escamilla, que fue asesinada por su ex pareja, quien para eliminar la evidencia descuartizó el cuerpo de Ingrid, al día siguiente una imagen de su cuerpo fue publicada en las portadas de periódicos de nota roja; también impone una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a quienes incurran en dichos actos.

Serán sancionados los funcionarios públicos que difundan, entreguen, revelen, publiquen, transmitan, expongan, remitan, distribuyan, reproduzcan, comercialicen, oferten o intercambien imágenes, audios, videos, información reservada o documentos de los hechos o del hallazgo e indicios relacionados con algún delito. Esta reforma precisa que las sanciones previstas aumentarán en una tercera parte si la información se difunde con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares; se trate de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, o sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.

Cabe señalar que la iniciativa se construyó con propuestas presentadas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y por las de las diputadas

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Isabela Rosales de Morena, Gabriela Quiroga del PRD y Ana Patricia Báez de Acción Nacional. La labor de integrantes del PAN entorno a este tema no se ha limitado a la Ciudad de México, por ejemplo, en Nuevo León el senador Jesús Horacio González (PAN) y la senadora Indira Kempis (Movimiento Ciudadano), presentaron una iniciativa para reformar los artículos 306bis y 306ter del Código Penal local, sobre lo que el senador Horacio González escribió en su Twitter: “Hoy, junto con colectivas de mujeres y la senadora Indira Kempis presentamos la iniciativa de Ley Ingrid Nuevo León con la que buscamos que no se lastime la dignidad y memoria de las víctimas de feminicidios ¡Es ahora!”. (CIRT, 2021)

Se insiste en que se debe respetar la memoria de las víctimas, y que la vida de una persona que ha sido violentada o su forma de muerte no debe ser causa para una revictimización o agravar más el daño causado. Y es que, el feminicidio es la expresión extrema de la violencia contra las mujeres en razón de género, y que se ha convertido en un grave problema para las mujeres en México y América Latina, la víctima no debería ser revictimizada y su familia no debería enfrentar eso.

En uno de los apartados previos se definió qué es la violencia feminicida, a continuación, se ahondará en la historia y evolución del término, así como en su tipificación y algunos elementos sobre los avances y retos en el acceso a la justicia para este delito. El origen del término se remonta al siglo XIX en Inglaterra, cuando John Corry lo uso en su obra *A Satirical View of London at the Commencement of the Nineteenth Century* para referirse al asesinato de una mujer.

Pero, fue en la década de los noventa ante el auge de los estudios de género que encontramos la raíz contemporánea en las investigaciones de Jill Radford y Diana E. H. Russell, quienes en 1992 publicaron *Feminicidio: la política del asesinato de mujeres* (Berlanga-Gayón, 2017, p. 109). Además, Russell ya había realizado otros trabajos sobre el tema, por ejemplo, en 1990 junto con Jane Caputi definieron al feminicidio como “el asesinato de mujeres, realizado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres” (como se citó en

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Berlanga-Gayón, 2017, p. 109). Posteriormente, es decir, en 1992, Russell y Radford lo definieron como “el asesinato misógino de mujeres por hombres” (como se citó en Berlanga-Gayón, 2017, p. 109); para estas autoras el feminicidio es una práctica que sirve generalmente para controlar a las mujeres y mantener el *statu quo* patriarcal (Berlanga-Gayón, 2017, p. 109).

En México se comenzó a utilizar el concepto de feminicidio a partir de los asesinatos seriales de mujeres que tuvieron lugar en Ciudad Juárez, Chihuahua y otras poblaciones fronterizas a partir de la década de los noventa; estos asesinatos se caracterizaron por las marcas de violencia extrema; y fueron estos asesinatos los que obligaron al Estado y a la sociedad civil a mirar también aquellos asesinatos de mujeres que aparentemente siempre han ocurrido y que tienen lugar al interior de los hogares, en el terreno de lo privado (Berlanga-Gayón, 2017, p. 106). Fue así como en la academia, el activismo y posteriormente en el marco jurídico se incorporó el término feminicidio para hacer referencia a los asesinatos de mujeres por motivos de género.

Y es que, Ciudad Juárez fue un caso paradigmático, pero, el problema reviste características regionales -es decir, de América Latina-, tanto así que, en 2015, dieciséis países latinoamericanos modificaron sus legislaciones para incluir un tipo específico de delito referido al homicidio de mujeres, ya sea como femicidio o feminicidio (Berlanga-Gayón, 2017, p. 107). Lo anterior se hizo aún más evidente cuando en enero de 2018, diferentes organizaciones no gubernamentales de varios países latinoamericanos se dirigieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objetivo de solicitar una audiencia sobre feminicidios en América Latina (Berlanga-Gayón, 2017, p. 107). Se expuso su preocupación “por el creciente número de asesinatos en la región y la falta de mecanismos eficientes y respuestas adecuadas de cada Estado en la investigación de los mismos”, además de que se presentaron cifras de cada país y elementos en común, de los que se resaltó “el odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres” (Berlanga-Gayón, 2017, p. 107).

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior es solo un fragmento del largo camino para legitimar el término feminicidio. En México todavía en la primera década del siglo XXI, funcionarios de los distintos niveles de gobierno afirmaban que hablar de feminicidio era una exageración, que las cifras no eran suficientemente alarmantes como para afirmar que estábamos presenciando un problema [...] Por otro lado, se cuestionó que, al hablar de feminicidio, se estuviera dando más importancia a los asesinatos de mujeres que a los asesinatos de hombres. En este sentido el argumento principal era que el número de hombres asesinados era mayor. (Berlanga-Gayón, 2017, p. 107)

Lo cierto es que, pese a la resistencia desde diferentes sectores de las distintas esferas públicas, el uso de la palabra feminicidio se ha ido aceptando y propagando poco a poco, por ejemplo, en los medios de comunicación, en la academia, por parte de la sociedad civil y también en la legislación. Asimismo, se ha insistido en que es necesario comprender la violencia con sus especificidades, lo que no quiere decir que algunas violencias sean más importantes que otras, no se pretende determinar qué cuerpos importan, qué vidas vale la pena proteger, qué vidas vale la pena salvar.

Como ya se ha mencionado en 2007, con la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se introdujo el término violencia feminicida, y fue en 2012⁹ cuando el feminicidio se tipificó como tal, constituyendo un agravante al crimen de homicidio; además hay que señalar que la definición penal de feminicidio va a variar en cada estado de la República, aunque el elemento común es que se trata de un crimen por discriminación de género, lo que genera ambigüedad de la ley (Berlanga-Gayón, 2017, p. 108). Asimismo, resulta importante insistir en el momento en el que se dio la tipificación del feminicidio, ya que en fechas recientes el presidente Andrés Manuel López Obrador

⁹ El delito de feminicidio se incorporó en el Código Penal Feral desde el 14 de junio de 2012, como se indica en el Diario Oficial de la Federación:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5253274&fecha=14/06/2012

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

en una de las conferencias matutinas del mes de marzo de 2021, declaró que el asesinato de una mujer no era considerado como un feminicidio, solo como homicidio, “y esa clasificación comienza prácticamente con nosotros, por eso el aumento de feminicidios” [, a lo que agregó] “Antes ni siquiera se consideraban como feminicidios los asesinatos de las mujeres. Ahora, aún con resistencias, cada vez que hay un asesinato de una mujer tiene que considerarse feminicidio” (como se citó en Animal Político, 2021).

Lo anterior, es falso, más bien parece una maniobra para justificar el alarmante número de feminicidios que están ocurriendo en el país. En el momento en que el feminicidio fue incluido en el Código Penal, es decir en 2012, se confirmó la legitimidad del concepto y se dio el reconocimiento del problema a nivel institucional, lo que fue un avance en el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias, pero, al no haber una definición universal a nivel nacional sobre este delito la ambigüedad de la ley no ha ayudado a que este tipo de crímenes se consignen como feminicidios y también se sigue insistiendo en la falta de sensibilidad de las autoridades, que en muchos de los casos comienzan sospechando de la víctima: “¿cómo iba vestida? ¿por qué estaba fuera de su casa?” (Berlanga-Gayón, 2017, p. 108). Además, con la tipificación del delito no se ha visto una reducción de las cifras de asesinatos dolosos de mujeres, los cuales continúan aumentando de manera preocupante.

Considerando lo hasta aquí expuesto es posible referir que en el feminicidio se codifica el “menor poder de las mujeres”, lo que las hace sujetos susceptibles de castigo; siguiendo este orden de ideas el feminicidio es un ritual que refrenda y reproduce el orden patriarcal (Berlanga-Gayón, 2017, p. 115). Lo anterior se observa desde “el momento en que los actos violentos constituyen una suerte de lenguaje, es difícil de romper el ciclo. Por lo tanto, a mayor violencia, menos posibilidad de justicia.”¹⁰ (Berlanga-Gayón, 2017, p. 115)

¹⁰ Para mayor información se pueden consultar las investigaciones de la antropóloga Rita Segato.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

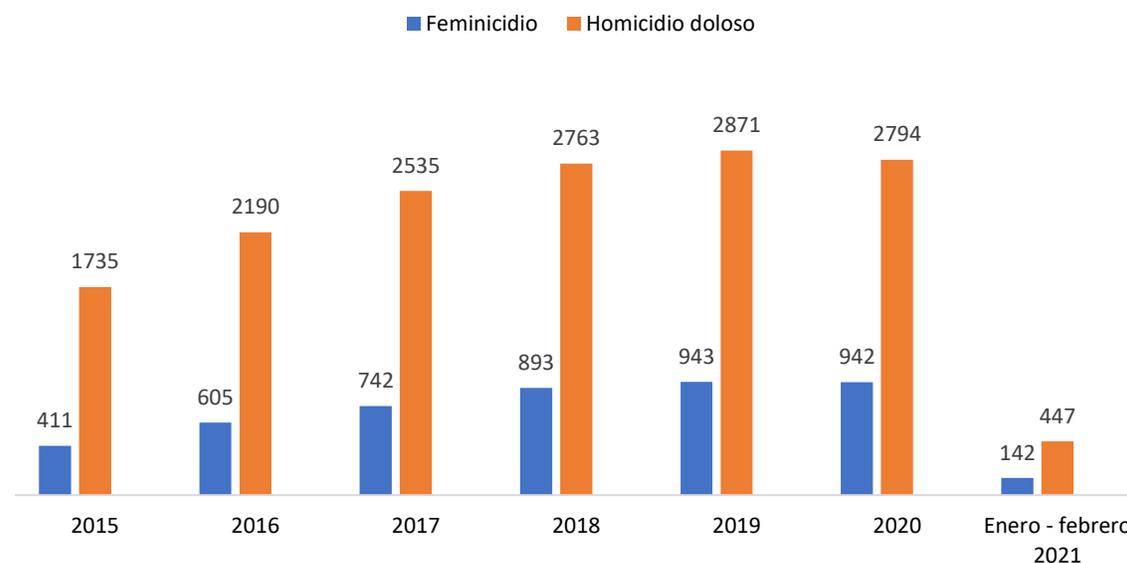
Desde diferentes organizaciones civiles y/o observatorios ciudadanos se ha reportado que en México en promedio ocurren 10 feminicidios a diario; y de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se reportó que durante el primer bimestre de 2021 se registraron un total de 142 feminicidios a nivel nacional, siendo las cinco entidades con mayor incidencia el Estado de México con 26 feminicidios, Veracruz con 14, Chiapas reportó 9, Jalisco con 8 feminicidios y en los estados de Morelos, Nuevo León y Sinaloa se registraron 7 feminicidios en cada uno. Además, en el mismo periodo de enero a febrero 2021 se registraron 447 homicidios dolosos en contra de mujeres, y los estados con mayor incidencia fueron Baja California 59, Guanajuato 49, Chihuahua 46, Estado de México y Michoacán 35 cada uno y Jalisco 33 homicidios dolosos en contra de mujeres (gráfica 4).

Como se observa en la gráfica 4 la tendencia de los delitos de feminicidio y homicidio doloso con mujeres víctimas no va a la baja, de 2015 a 2019 se mostró un notable incremento, y 2020 presentó un ligero decremento en comparación a 2019, situación que parece mantenerse en el primer bimestre de 2021. De acuerdo con datos del SESNSP entre los meses de enero y febrero de 2020 se registraron 166 feminicidios y 480 homicidios dolosos con víctimas mujeres; mientras que en 2021 son 142 feminicidios y 447 homicidios dolosos cometidos en contra de mujeres. Las cifras presentan una insignificante baja, pero, la violencia contra las mujeres continúa siendo un grave problema en el territorio nacional.

Gráfica 4. Presuntos delitos de feminicidio y de víctimas mujeres de homicidio doloso: tendencia nacional.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

2015 – 2019 anual
2021 enero – febrero



Fuente: Elaboración propia con información de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres 2021.

Sobre el acceso a la justicia para las mujeres que perdieron la vida en alguno de los crímenes antes mencionados, así como para la familia que les sobrevive, resulta pertinente cuestionar ante las cifras antes expuestas, si en realidad todos los homicidios dolosos lo son, o entre ellos por alguna falla humana o deficiencia en instrumentos como el manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/35/15 y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos, hay mujeres a las que su asesinato se debió clasificar como feminicidio y no como homicidio doloso. Lo anterior resulta importante para la construcción del caso y por lo tanto para que el delito no quede impune.

Ante este contexto tan violento para las mujeres, en 2020 el Grupo Parlamentario en el Senado de la República del Partido Acción Nacional (GPPAN) redobló esfuerzos para hacer frente a este problema. En una conferencia de prensa,

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

denunciaron que en ninguna de las 25 prioridades presentadas por la actual administración se de relevancia a la protección de mujeres y niñas ante la ola de violencia de género que se mantiene en el país. Situación por la que la senadora Josefina Vázquez Mota presentó una iniciativa para crear una Comisión Especial de Seguimiento a Femicidios de Niñas y Adolescentes, iniciativa que fue avalada por unanimidad en el pleno del pasado 3 de marzo de 2020.

El objetivo de la Comisión Especial de Seguimiento a Femicidio de Niñas y Adolescentes es apoyar en la revisión de normas, programas y protocolos de actuación desde una perspectiva de género y fijando una mirada que incluya a la niñez, porque todas las vidas cuentan, así como el derecho de una vida libre de violencia. (GPPAN, 2020 y Comunicado de la oficina de la senadora Josefina Vázquez Mota, 2020)

El interés de la senadora por la creación de dicha comisión se entiende al considerar las siguientes cifras, pues, de acuerdo con México Evalúa el incremento del femicidio infantil en el país es de 96% durante el periodo que abarca de 2015 a 2019; tan solo en 2019, 98 niñas fueron asesinadas por la sola razón de ser mujeres (como se citó en Comunicado de la oficina de la senadora Josefina Vázquez Mota, 2020). Además, de cada 100 carpetas de investigación en donde las niñas y los niños son víctimas, el 97% permanecen en impunidad; y 1 de cada 10 femicidios afecta a niñas y adolescentes, es decir, cada mes se registran 8 femicidios de niñas y adolescentes en el país (como se citó en Comunicado de la oficina de la senadora Josefina Vázquez Mota, 2020).

Ante la aprobación de la iniciativa, Vázquez Mota, quien es presidenta de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, agradeció la voluntad de todos los grupos parlamentarios para la creación de dicho órgano legislativo, sostuvo que es indispensable escuchar a todas las voces que han antecedido en la prevención, acompañamiento, acceso a la justicia y para educarnos en una nueva masculinidad (Comunicado de la oficina de la senadora Josefina Vázquez Mota, 2020).

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Cabe señalar, que la senadora Martha Guerrero -integrante de Morena- fue electa para presidir la Comisión Especial, y sostuvo que el órgano legislativo será plural e incluyente, además de trabajar desde la sororidad (Comunicado de la oficina de la senadora Josefina Vázquez Mota, 2020). Asimismo, la legisladora del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Nuvia Mayorga, resaltó la importancia de la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a Femicidios de Niñas y Adolescentes, ya que refirió que “de 100 carpetas que se abren por femicidio infantil solo tres alcanzan un proceso de sentencia” (Comunicado de la oficina de la senadora Josefina Vázquez Mota, 2020). Ante esta declaración se reafirmó la importancia de la creación de la Comisión, así como el valor de la labor que realizará, pues se ha convertido en un instrumento para que las niñas y adolescentes accedan plenamente a la justicia.

Asimismo, resulta de interés que además de la propuesta de la creación de la Comisión Especial, las senadoras y senadores de Acción Nacional han presentado 100 iniciativas y 16 puntos de acuerdo enfocados en proteger y apoyar a mujeres niñas y niños. “De las 101 iniciativas, sólo dos fueron aprobadas, lo que comprueba que para Morena y este gobierno no es prioridad garantizar la vida e integridad de las y los mexicanos, lamentaron las y los legisladores panistas” (GPPAN, 2020).

Entre las iniciativas presentadas destacan:

- La promoción de la Ley General de Prevención, Atención y Sanción al Femicidio.
- Incorporar la figura de Red de Primer Contacto que establezca la obligatoriedad para servidores públicos (doctores, maestros, policías, etcétera) de realizar denuncias cuando se tienen indicios de violencia de género.
- Incorporar a nivel nacional el modelo de red de Ministerios Públicos para mujeres.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Incrementar las penas en los casos de reincidencia por violencia de género: pena máxima.
- La no prescripción de delitos en los casos de abuso sexual.
- Solicitamos además la comparecencia del director del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que informe al Senado sobre las acciones puntuales que realiza el Gobierno federal para erradicar los feminicidios y la violencia contra niñas, niños y jóvenes. (GPPAN, 2020)

Sin duda, las iniciativas propuestas sumaban a combatir la impunidad en delitos de violencia contra las niñas mujeres por razón de género, por lo que desde Acción Nacional se continuara trabajando para seguir combatiendo la impunidad de estos delitos.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

VIII. Conclusiones

La violencia contra las mujeres en razón de género es una violencia multifactorial - con profundas raíces culturales-, ejercida por los varones hacia las mujeres, en la que las agresiones tienen como intención controlar, humillar, someter, intimidar, etcétera; además de que se considera a la mujer como un ser inferior, carente de todo valor, negándole así, todo derecho inherente al ser humano. La existencia de este tipo de violencia deja al descubierto el alto grado de desigualdad latente dentro de la sociedad.

Entonces, la violencia hacia las mujeres es fruto de la desigualdad que caracteriza las relaciones de poder entre hombres y mujeres. El grave problema que actualmente representa, así como el marco de impunidad que aún persiste en delitos de violencia de género, dan muestra de que aún es necesario dotar al Estado de recursos que tengan por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la atención, prevención y sanción de esta.

En el país, se ha buscado a partir de distintos recursos crear consciencia en todos los sectores del país sobre cómo es que vulnera los derechos humanos de más de la mitad de la población. Por ejemplo, se han implementado políticas que promueven acciones afirmativas con perspectiva de género en pro de la mujer; o bien, a través del derecho, como en el caso del derecho penal, en donde se ha establecido la tipificación del delito de feminicidio.

Asimismo, la aprobación de la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia ha contribuido a eliminar el silencio social y la falta de lineamientos en esta materia. Es decir, proporcionó al sistema de justicia instrumentos legales que permiten identificar e incidir explícita, eficaz, eficiente y directamente sobre las causas y consecuencias de violencia que afecta a las mujeres que tienen que acudir al sistema de justicia, para hacer que se respeten sus derechos a gozar una vida libre de violencia de género.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Y es que, siendo el derecho uno de los principales instrumentos para la convivencia humana, es lógico que sea utilizado para el combate de las inequidades existentes entre los sexos. Por lo anterior, también resulta determinante que las universidades asuman la responsabilidad como espacios profesionalizadores de las y los litigantes de impartir una formación en la que se les comparte una perspectiva en la que se ponga en primer lugar a la persona, es decir, desde los derechos humanos, la perspectiva de género, así como la no discriminación, solo así se podrá impartir justicia analizando las relaciones de poder y nombrando la particularidad y la diferencia. Lo anterior favorecerá que las y los servidores públicos encargados de tratar con mujeres víctimas de violencia ofrezcan un trato digno y sensible, lo que incidirá en la cultura de denuncia.

Asimismo, desde espacios académicos especializados en estudios de género y de las mujeres se ha propuesto hacer una revisión crítica sobre la justicia, es decir, redefinir caminos que puedan responder a las necesidades actuales de justicia de las mujeres. En ellos se debe considerar elementos que están dentro y fuera del sistema de justicia, como pasar de la justicia punitiva a la restaurativa, y como reparaciones desde la colectividad, de reapropiación colectiva y procesos de dignificación.¹¹ Y es sobre este punto donde se encuentra un elemento para una nueva agenda de investigación.

Finalmente, para combatir la violencia contra las mujeres en razón de género, así como la impunidad, es necesario crear consciencia en la población, ya sea, a través de campañas de información, implementación de programas de prevención, así como con cursos sobre los orígenes y consecuencias de este tipo de violencia. Y será determinante la participación de los medios de comunicación, quienes deberán

¹¹ Para mayor información consultar Mesa 5: "Análisis críticos de las justicias", del XXVIII Coloquio Internacional de Estudios de Género: <https://www.youtube.com/watch?v=700446sM3OU&list=PLOA1m0zHNc7UN8Jf8yiN7iFP2LwEZ9AwE&index=7>

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

de reproducir estereotipos de género, así como masculinidades dañinas. Es a partir de la sensibilización e involucramiento del grueso de la sociedad civil que se lograra prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IX. Bibliografía

Animal Político. (30 de marzo 2021). AMLO dice que clasificación de feminicidio inició en su gobierno, pero desde 2012 está en Código Penal. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2021/03/aumento-feminicidios-clasificacion-4t-amlo/>

Berlanga-Gayón, M. (2017). Feminicidio. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. I* (pp. 105-119). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Castro, R. (2017). Violencia de género. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. I* (pp. 339-354). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

CIEG UNAM [CIEG UNAM]. (24 de febrero 2021). Mesa 5: “Análisis críticos de las justicias” del XXVIII Coloquio Internacional de Estudios de Género convocado por el CIEG de la UNAM y el PIEG de El COLMEX: “Saberes feministas sobre violencias, justicia y memoria en tiempos de guerra”. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=700446sM3OU&list=PLOA1m0zHNc7UN8Jf8yiN7iFP2LwEZ9AwE&index=7>

CIMAC TV [CIMAC TV]. (8 de noviembre de 2019). Justicia Patriarcal: Andrea Medina Rosas. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=qjLqP6kdl-g&t=22s>

CIRT. (10 de marzo 2021). Una Ley Ingrid para Nuevo León. Recuperado de: <https://cirt.mx/una-ley-ingrid-para-nuevo-leon/>

Comunicado de la oficina de la senadora Josefina Vázquez Mota. (6 de agosto de 2020). Recuperado de: <https://www.pan.senado.gob.mx/2020/08/senado->

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

[instala-comision-especial-de-seguimiento-a-femicidios-de-ninas-y-adolescentes/#:~:text=El%20Senado%20de%20la%20Rep%C3%ABlica,e%20pasado%203%20de%20marzo.](#)

Equis Justicia para las mujeres. (diciembre 2019). Violencia contra las mujeres e impunidad: ¿más allá del punitivismo? Recuperado de:

<https://www.infosegura.org/wp-content/uploads/2017/09/Construccion-Indicadores-violencia-mujeres-ES2015.pdf>

Ficha Técnica Ley Ingrid. Recuperada de:

<http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20INGRID.pdf>

Golubov, N. (2017). Interseccionalidad. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. I* (pp. 197-213). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. Crisis por femicidios es una emergencia nacional: GPPAN. (18 de febrero 2020. Recuperado de:

<https://www.pan.senado.gob.mx/2020/02/crisis-por-femicidios-es-una-emergencia-nacional-gppan/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de: <https://censo2020.mx/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020.

Recuperada de:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (23 de noviembre de 2020). Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre). Recuperado de:

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf?fbclid=IwAR2hD5mR1ZesgmWv1zCf6Ww1ms_ohqA2ubrA9whsw1jFfMcl-iHKuUyOHbA

Lamas, M. (2017). Género. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. I* (pp. 155-170). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Lau-Jaiven, A. (2017). Feminismos. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. I* (pp. 139-153). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007).

Recuperada de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamv/v/LGAMVLV_orig_01feb07.pdf

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2021).

Recuperada de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_180321.pdf

Nota legislativa: Ley Olimpia. (5 de noviembre de 2020). Recuperada de:

<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5043/96.NL%20Ley%20Olimpia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez-Contreras, M. de M. (2008). Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado XLI*(122), 1041-1062. Recuperado de:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000200017

Portal web de la Asociación Stop! Violencia de Género Digital:

<https://stopviolenciadegenerodigital.com/>

EL DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER EN LAS REDES DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Scott, J.W. (2008). *Género e historia*. México: Fondo de Cultura Económica / Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Secretaría de Relaciones Exteriores. (2008). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo y Seguimiento. Recuperado de: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). Información sobre violencia contra las mujeres. Recuperado de: https://drive.google.com/file/d/1GMOd1xhqo051I_hMNEP-IVdpOdSkY-aH/view

Tepichin-Valle, A. M. (2018). Estudios de género. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género Vol. II* (pp. 97-107). México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones y Estudios de Género.

Es una investigación de análisis de la Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.